

MANUAL
O DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA
EL MERCADO EFE Y FILIALES

MN- Área de Cumplimiento

Ver: 04 16/12/2021

Página 1 de 9



MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO EFE Y FILIALES

		FIRMA	FECHA
AUTORIZADO POR	Gerente General EFE Matriz, Patricio Pérez G.		
	Gerente General EFE Central, Juan Pablo Palomino A.	Just	
	Gerente General EFE Valparaíso, Jorge Gómez U.	THE THE PROPERTY OF THE PROPER	
	Gerente General EFE Sur, Nelson Hernández R.		
	Gerente General EFE Arica La Paz, Yuny Arias C.	(A)	
REVISADO POR	Ricardo Oporto Jara.	0/1/	
	Gerente Legal Corporativo	Modelly	
LÍDER DEL PROCESO	Laura Valenzuela Bahamondes Encargada de Prevención de Delitos	The willy	,
ELABORADO POR	Laura Valenzuela Bahamondes	co Alla	
	Encargada de Prevención de Delitos	TWOCK !	



MN- Área de Cumplimiento

MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO EFE Y FILIALES

Ver: 04 16-12-2021

Página 2 de 9



MN- Área de Cumplimiento

MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO EFE Y FILIALES

Ver: 04 16-12-2021

Página 3 de 9

CONTROL DE VERSIONES VS. PÁGINAS MODIFICADAS

VERSIÓN	FECHA	N° PAGINA MODIFICADA	MODIFICACIÓN
01	AÑO 2017		Emisión del documento
02	AÑO 2019		Incorporación nuevos delitos a la Ley N° 20.393
03	AÑO 2020		Se actualiza Artículo N°10 de sanciones.
04	diciembre 2021	Página 9	Se modifica el artículo 10 señalando que será el EPD quien efectuará la investigación que corresponda y presentará los resultados al Gerente General, para que éste aplique las medidas disciplinarias. Se reemplaza la palabra Oficial de Cumplimiento por EPD. Se actualizaron los nombres de los cargos de acuerdo a la estructura orgánica año 2021.



MN- Área de Cumplimiento

MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO EFE Y FILIALES

Ver: 04 16-12-2021

Página 4 de 9

CONTENIDO

1.	OBJETIVO	. 5
2.	ASPECTOS GENERALES	. 5
3.	TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO	. 6
4.	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL AL INTERIOR DE LA EMPRESA	. 8
5.	OTROS ASPECTOS RELACIONADOS	. 8



MN- Área de Cumplimiento

MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO EFE Y FILIALES

Ver: 04 | 16-12-2021

Página 5 de 9

OBJETIVO

En cumplimiento a lo establecido en la Nº 18.045, Ley de Mercado de Valores y Norma de Carácter General Nº 270, de fecha 31 de diciembre de 2009 (que derogó la Norma de Carácter General Nº 211, de fecha 15 de Enero de 2008), emanada de la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante la "SVS." (hoy Comisión para el Mercado Financiero o "CMF") que establece normas para la publicidad de políticas y procedimientos relativos a la adquisición o enajenación de valores de la entidad y al manejo y divulgación de información para el mercado, el Directorio de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado (en adelante "EFE"), y en conformidad a lo dispuesto en la letra e) del artículo Nº16 del DFL N.º 1, de 1993 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica de EFE, se acordó aprobar el presente Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado.

Junto con una revisión y mejora, la presente versión de este Manual se hace aplicable a EFE y todas sus sociedades filiales (las que en su conjunto, constituyen EFE Trenes de Chile)

En la elaboración del presente Manual, el Directorio ha tenido en consideración los principios de transparencia y equidad en el acceso y uso de la información de EFE Y FILIALES.

2. ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO Nº 1.- El Directorio de *EFE* es el órgano encargado de determinar el contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el presente Manual. Por otra parte, es el Gerente General de *EFE* el encargado de la ejecución e implementación de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Manual, quien deberá informar al Directorio de toda incidencia o necesidad de modificación cuando lo estime pertinente.

Cada Filial de *EFE*, será encargada y responsable de implementar este Manual, conforme a la política definida por la Matriz.

ARTÍCULO Nº 2.- El presente Manual es aplicable a los Directores de la Empresa, Gerente General, Gerente de Planificación y Control de Gestión, Gerente Contralor, Gerente Legal Corporativo, Gerente de Personas y Organización, Gerente de Asuntos Corporativos y Sostenibilidad, Gerente Comercial Corporativo, Gerente de Infraestructura, Gerente de Grandes Proyectos, Gerente de Proyectos de Expansión RM, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Abastecimiento, Gerente de Tecnologías y Soluciones Digitales, Subgerentes y personal dependiente de cada gerencia.

Asimismo, es aplicable a todos aquellos trabajadores de la Empresa, que en el desempeño de sus labores tengan acceso a información que pueda ser considerada de interés para el mercado, cualquiera sea su cargo o actividad.



MN- Área de Cumplimiento

MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO EFE Y FILIALES

Ver: 04 16-12-2021

Página 6 de 9

3. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO

ARTÍCULO N° 3.- Para los efectos del presente Manual se tendrán en consideración los siguientes conceptos de información:

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Toda aquélla referida a los negocios, proyectos, situaciones o planes de inversión de EFE y FILIALES, no divulgada al mercado y que de materializarse u ocurrir, podría llegar a constituir información de interés o hecho esencial, así como aquellas otras que, por sus propias características, el Directorio considere de interés para *EFE* que sean mantenidas bajo reserva.

HECHO ESENCIAL o RELEVANTE: Se entenderá por tal, aquella información que un hombre juicioso consideraría importante para sus decisiones de inversión, teniendo especialmente en consideración en tal calificación aquellos eventos que puedan ser capaces de afectar en forma significativa, por ejemplo, los activos y obligaciones, el rendimiento de los negocios y la situación financiera de EFE y FILIALES. Dicha calificación será efectuada por el Directorio y comunicada a la CMF, en un plazo máximo de 48 horas siguientes a su adopción, o al siguiente hábil.

HECHO ESENCIAL O RELEVANTE RESERVADO: Se entenderá por tal, toda aquella información de hechos u antecedentes que se refieran a negociaciones aún pendientes y cuya divulgación pueda perjudicar el interés de la EFE y FILIALES. Dicha calificación será efectuada por el Directorio y comunicada a la CMF, en un plazo máximo de 48 horas siguientes a su adopción o al día siguiente hábil a su adopción.

INFORMACIÓN DE INTERÉS: Se entenderá por tal, aquella que sin revestir el carácter de hecho o información esencial, sea útil para el adecuado análisis de la situación económica y financiera de EFE y FILIALES, de sus valores o de la oferta de éstos, incluyendo información de carácter legal, económico y financiero que se· refiera a aspectos relevantes de la marcha de los negocios de EFE y FILIALES o que pueda tener un impacto significativo sobre los mismos.

No será necesario realizar la difusión de la Información de Interés, cuando EFE y FILIALES deba proporcionar la Información de Interés a un tercero con el objeto de cumplir con alguna regulación legal o administrativa o por requerimiento judicial o administrativo o con la finalidad de cumplir algún compromiso contractual previo y vigente, siempre y cuando el receptor de la información se encuentre obligado legal o contractualmente a guardar confidencialidad de la información recibida.

INFORMACIÓN PÚBLICA: Se considera este tipo de información la correspondiente a actos y resoluciones del Estado, y la información elaborada con presupuesto público, salvo las excepciones que establece la Ley.

ARTÍCULO Nº 4.- Divulgación de información relacionada a transacciones y tenencia de valores emitidos por EFE.



MN- Área de Cumplimiento

Ver: 04

MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO EFE Y FILIALES

Página 7 de 9

16-12-2021

EFE es una persona jurídica de derecho público, constituye una empresa autónoma del Estado, dotada de patrimonio propio y que se relaciona con el gobierno, a través del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. La propiedad de la Empresa pertenece en un 100% al Estado de Chile, así como sus Filiales, las que en conjunto, constituyen EFE Trenes de Chile (Matriz y filiales).

Atendida la naturaleza jurídica de la Empresa, no precisa de criterios especiales aplicables a la divulgación de transacciones y tenencia de acciones. Los únicos valores que EFE y FILIALES, han emitido y colocado en el mercado nacional corresponden a emisiones y colocaciones de bonos efectuadas bajo las normas de la CMF. A este respecto, EFE Y FILIALES, se encuentran sometidas a las obligaciones de divulgación de información que establece la legislación vigente.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, el Directorio debe proporcionar a los accionistas y al público las informaciones suficientes, fidedignas y oportunas que la Ley y en su caso, la CMF, determinen respecto de la situación legal, económica y financiera de EFE y sus FILIALES. Para evitar que la información referida sea divulgada a personas distintas de aquellas que por su cargo, posición o actividad en EFE y FILIALES, deban conocer dicha información, antes de ser ella puesta a disposición de los accionistas y el público, se dispone lo siguiente:

- Queda prohibido a toda persona que en razón de su cargo, posición o actividad en EFE y FILIALES esté en conocimiento de información, el divulgarla total o parcialmente y por cualquier medio.
- 2. La divulgación de información a los accionistas y al público será efectuada por las personas que el Gerente General de EFE y FILIALES determine para ello.

ARTÍCULO Nº 5 - Períodos de bloqueos

No se regulan período de bloqueos aplicables a Directores, Gerentes y otras personas afectas al Manual atendida a que Empresa que no transa valores en la Bolsa.

ARTÍCULO Nº 6.- Mecanismos de difusión continúa de información.

Los hechos esenciales o relevantes serán remitidos, en un plazo máximo de 48 horas siguientes a su adopción o al día siguiente hábil a su adopción al Módulo SEIL (Sistema de Envío de Información en Línea) del sitio web de la CMF (www.cmfchile.cl).

Los hechos esenciales o relevantes reservados, serán remitidos al Módulo SEIL (Sistema de Envío de Información en Línea) del sitio web de la CMF (www.cmfchile.cl), en un plazo máximo de 48 horas siguientes a su adopción o al día siguiente hábil a su adopción. Los hechos esenciales o relevantes reservados a cuyo respecto hayan cesado las razones que motivaron la reserva, serán comunicados de la misma forma consignada en este párrafo.

Toda otra información que EFE y FILIALES estime de interés al mercado y sin perjuicio de otros



MN- Área de Cumplimiento

MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO EFE Y FILIALES

Ver: 04 16-12-2021 Página 8 de 9

medios, será publicada en la página web de EFE y FILIALES.

4. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL AL INTERIOR DE EFE Y FILIALES

ARTÍCULO Nº 7.- Los Directores están obligados a guardar reserva respecto de los negocios de EFE y FILIALES y de la información a que tengan acceso en razón de su cargo, que no haya sido divulgada oficialmente por el Directorio, en los términos establecidos en la Ley Orgánica de EFE.

De acuerdo al Reglamento Interno de EFE y FILIALES y sin perjuicio de lo estipulado en los contratos de trabajo, la información que llegue a conocimiento de los trabajadores en razón del desempeño de sus funciones, tendrá siempre un carácter restrictivo y confidencial "solo para uso de la empresa", por lo que pesa sobre él la obligación de custodia, estando prohibido comentarla, eliminarla o entregarla a terceros no autorizados. Asimismo, no podrán utilizar la información en beneficio propio o de terceros, de manera contraria a las leyes o en perjuicio de EFE y FILIALES, de sus clientes o sus proveedores.

En el uso de tecnologías tales como teléfonos móviles, Internet, correos electrónicos y cualquier otro tipo soporte, los trabajadores son responsables de proteger la información de EFE y FILIALES, comunicada o almacenada mediante el uso de esos sistemas tecnológicos.

Ante la sospecha o indicio del uso ilícito o abusivo de los sistemas de información, podrá ordenarse la realización de una revisión o auditoría interna, en los términos señalados en el Reglamento Interno de EFE y FELILAES.

Las comunicaciones internas escritas que deban ser mantenidas en confidencialidad, deberán ser cursadas expresamente en ese carácter.

5. OTROS ASPECTOS RELACIONADOS

ARTÍCULO Nº 8.- Portavoces oficiales ante terceros

El Presidente del Directorio y el Gerente General, de EFE y FILIALES, y a quien se designe, serán las únicas personas encargadas de relacionarse con los medios de comunicación para la entrega de toda información esencial o de interés de EFE y FILIALES.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán delegar estas funciones en otras personas que se designen al efecto, sin que sea necesario un acto formal de delegación de facultades.

ARTÍCULO Nº 9.- Formas de divulgación del Manual y capacitación.

El presente Manual será difundido de forma interna y externa de la forma que se señala:



MN- Área de Cumplimiento

MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO EFE Y FILIALES

Ver: 04 16-12-2021 Página 9 de 9

- a) Una copia del Manual y de sus actualizaciones será remitida en formato electrónico a la CMF.
- b) Una copia física del Manual se encontrará. disponible al público en general, en las oficinas de EFE, ubicadas en Morandé Nº 115 piso 6, de la ciudad de Santiago.
- c) Una copia estará a disposición del público general en el sitio Web (www.efe.cl).
- d) Se remitirá una copia del Manual a cada uno de los Directores, Gerente General, Gerente de Planificación y Desarrollo, Gerente de Control de Gestión, Gerente Contralor Interno y, Gerente Legal Corporativo, sus Subgerentes y con la obligación de difusión al personal de su dependencia directa.
- e) Se difundirá mediante comunicado interno en toda la red de correos electrónico de EFE y FILIALES.

Corresponderá a la Gerencia de Contraloría Interna de EFE y FILIALES, la implementación de las medidas de difusión y capacitación interna del presente Manual.

ARTÍCULO Nº 10.- Sanciones

Los trabajadores de EFE Y FILIALES que infrinjan el presente Manual quedarán sujetos a las disposiciones disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de EFE y FILIALES. El Encargado de Prevención de Delitos efectuará la investigación que corresponda y presentará los resultados al Gerente General de EFE y de las FILIALES, para que éstos apliquen las medidas disciplinarias, si correspondieren.

Las infracciones al Manual que involucren al Gerente General de EFE y a los Gerentes Generales de las FILIALES, serán conocidas y resueltas por el Directorio de EFE y de las FILIALES, respectivamente, y serán puestos en su conocimiento todas las infracciones y sanciones aplicadas en conformidad al presente Manual.

ARTÍCULO Nº 11.- Resolución de Conflictos

En caso de conflictos, dudas o dificultades que se susciten con motivo de la aplicación, cumplimiento validez o interpretación del presente Manual, deberá ser informado y resuelto por el Presidente del Directorio de EFE y de cada una de las FILIALES, conforme a su mejor parecer, adoptando las medidas que estime necesaria para remediar la situación que le ha sido informada.

ARTÍCULO Nº 12.- Vigencia y actualizaciones del Manual

Será de duración indefinida a contar de la fecha de su aprobación por el Directorio de EFE y FILIALES. El presente Manual podrá ser modificado por el Directorio de EFE y FILIALES, las veces que sea necesario a objeto de adaptarlo a las políticas, normativas internas, legales o reglamentación administrativa que surjan sobre la materia.

Será responsabilidad de las gerencias y subgerencias de EFE y FILIALES, velar por la efectiva aplicación y cumplimiento de este Manual, en los subprocesos antes señalados que estén a su cargo, lo que será monitoreado por el Encargado de Prevención de Delitos.